

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que modifica el Decreto Ley N°3.500, de 1980, en materia de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Boletín N°17.628-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°103-374) tienen por objeto incorporar los siguientes cambios a el proyecto de ley que modifica el D.L. N°3.500, de 1980, en materia de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia:

- a. En el artículo 17 del del D.L. N°3500, se elimina la referencia al subsidio previsional para los trabajadores jóvenes de la ley N°20.255.
- b. Se precisa que la facultad del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional para requerir la información necesaria a los organismos públicos y privados con el propósito de monitorear en forma periódica el costo de contratación del seguro también es extensible para la realización de los estudios actuariales a que se refieren los artículos 51 y 52 de la ley N°21.735.
- c. Se establece que la facultad del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional para requerir la información antes señalada comienza a regir desde la publicación de la ley.
- d. La indicación precisa que las Administradoras no deberán traspasar al Fondo Autónomo de Protección Previsional las reservas remanentes del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia que les hubieren traspasado las Compañías de Seguros de Vida y que permanezcan en las Administradoras de aquellos siniestros ocurridos con anterioridad a agosto 2027, y que se que se encontraren pendientes de tramitación o resolución al momento del traspaso.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones, por tratarse de aspectos normativos, **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N°3.500, de 1980, en materia de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 166GG

I.F. N° 166/10.07.2026
I.F. N° 271/15.09.2025
I.F. N° 265/08.09.2025
I.F. N° 165/24.06.2025



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: